Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3085**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Isopor Ltda. en Reorganización
Demandado (s) : Grajales S.A.
Radicación : 76-400-40-89-001-**2011-00249-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, el representante de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. Dr. Luis Miguel Martínez Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.881.047 en calidad de apoderado general, confiere poder a profesionales de derecho. Así las cosas, y por ser procedente, teniendo en cuenta que el mandato se presentó en los términos de los artículos 74 y 75 del CGP, en armonía con el canon 5 del Decr. 806 de 2020; se reconoce personería dentro del presente asunto a los abogados Marisol Londoño Vargas C.C. 51.820.057, T.P 99.428 del CSJ como abogada principal y al doctor Rafael Andrés Prieto Londoño C.C No. 80.863.937 T.P. 279.235 como sustituto, para actuar en nombre y representación de la poderdante conforme a las facultades conferidas en el poder para ello.

Sea del paso poner de presente a la parte interesada, que, el presente proceso se encuentra debidamente archivado, esto en razón a que mediante auto No. 449 de fecha 3 de marzo de 2021, notificado por estado No. 37 de fecha 4 de marzo de la misma anualidad, se decretó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, asimismo, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se dispuso el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO